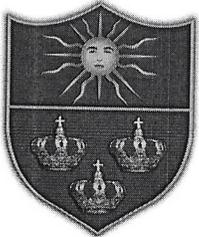


Nit 890399010

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.700.280.2
	RESOLUCION No. 003 3 de julio de 2020	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR EL VALOR A PAGAR POR IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. ACTIVIDAD OCASIONAL. DENOMINADA "VALLAS PUBLICITARIAS" A CARGO DE FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – DIRECTOR UNIVERSIDAD DEL VALLE.

EL DIRECTOR DE RENTAS, oficina adscrita a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal No. 028 de diciembre 11 de 2018 Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

a.- Que el señor FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – Director de la Universidad del Valle, solicitó permiso de instalación de un elemento publicitario correspondiente a una pantalla electrónica, de acuerdo con el escrito enviado a este despacho por la Unidad de Correspondencia de la oficina de Planeación bajo el radicado No. 1032 del 26 de junio de 2019 y radicado en la oficina de correspondencia de la Alcaldía Municipal bajo el No. 2-6810 del 26 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta que el Señor FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – Director de la Universidad del Valle, efectuará la actividad gravada como lo es Publicidad Exterior Visual, entre las fechas del 6 de junio y el 31 de diciembre de 2019, en la ciudad de Cartago, actividad que requiere informar o llamar la atención del público; la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del municipio, mediante Memorando General No. 1032 del 26 de junio de 2019, indica a este despacho que revisada en la actualidad la normatividad vigente Plan de Ordenamiento Territorial POT, emite concepto favorable para la instalación y por lo tanto considera esa Secretaria la conveniencia que se liquide el impuesto por parte de esta dependencia, anexo memorando en dos (2) folios.

La cantidad, sitios de ubicación, medidas y el tiempo de exhibición de los elementos publicitarios consistentes en vallas pantalla electrónica, se encuentran ubicados en la ciudad, así:

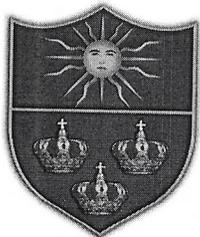
NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021



**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VIC. TOR. ALBERSONO ALFARÉZ ALCALDE

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.700.280.2
	RESOLUCION No. 003 3 de julio de 2020	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR EL VALOR A PAGAR POR IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. ACTIVIDAD OCASIONAL. DENOMINADA "VALLAS PUBLICITARIAS" A CARGO DE FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – DIRECTOR UNIVERSIDAD DEL VALLE.

DIRECCIÓN DE LA VALLA	TAMAÑO MTRS2	TIEMPO DE PUBLICIDAD EN MESES
Al interior del lote privado (parqueadero) de la Universidad del Valle, sentido sur norte.	9.22	7

b.- Que el Decreto 1333 de 1986, señala que los bienes y rentas de las entidades territoriales son de su propiedad exclusiva, gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares y no podrán ser ocupados sino en los mismos términos en que lo sea la propiedad privada. El Gobierno Nacional no podrá conceder exenciones respecto de los derechos o impuestos de tales entidades.

c.- El Acuerdo No.028 de 2018, en su artículo 151 define el IMPUESTO de PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. Como el impuesto mediante el cual se grava la publicación masiva que se hace a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, siempre y cuando tenga una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8 mts2)

Constituye hecho generador del impuesto a la publicidad exterior visual, la instalación y exhibición de toda publicidad exterior visual, en los términos definidos en este Estatuto y en la Ley 140 de 1994, en jurisdicción del municipio de Cartago.

El impuesto a la publicidad exterior visual se causa a partir de la utilización del espacio público local mediante la colocación de vallas que constituyan la denominada publicidad exterior visual, es decir, desde el momento en que se colocan las estructuras o elementos publicitarios en el espacio público. El impuesto se causará mientras la estructura de la valla siga instalada.

Para las vallas que estén instaladas en el Municipio de Cartago al comenzar la

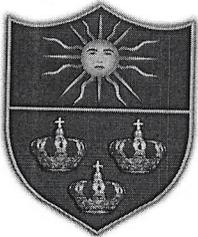
NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021



**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VIC TOR ALFONSO ALFARIZ ALCALDE

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>
	<b>RESOLUCION No. 003</b> <b>3 de julio de 2020</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.700.280.2</b>
		<b>VERSION 5</b>

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR EL VALOR A PAGAR POR IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. ACTIVIDAD OCASIONAL. DENOMINADA "VALLAS PUBLICITARIAS" A CARGO DE FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – DIRECTOR UNIVERSIDAD DEL VALLE.

vigencia de esta ley, el impuesto se liquidará anualmente y se causará el primero (1o) de enero de cada año.

El Municipio de Cartago es el sujeto activo del impuesto de publicidad exterior visual que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, liquidación, recaudo, discusión, devolución y cobro.

Para todos los efectos la Secretaria de Planeación Municipal será la encargada de autorizar la colocación de la publicidad dentro del marco de las normas legales vigentes.

El sujeto pasivo. Es la persona natural, jurídica o sociedad de hecho propietaria de la estructura fija o móvil a la cual se adhiere la publicidad. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario de la estructura en la que se anuncia; el propietario del establecimiento; el propietario, poseedor o arrendatario del inmueble o vehículo donde se permita la colocación de la estructura publicitaria; la agencia de publicidad; y el anunciante.

d.- Conforme al artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en virtud de lo anterior, todo ente territorial debe dar cumplimiento a dicho postulado, atendiendo además, los generales y básicos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, Ley 1437 de 2011, el cual en el artículo 3, establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En virtud del principio de imparcialidad las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

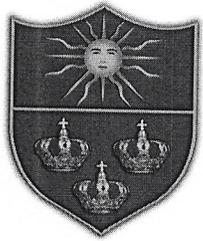
NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
 Código Postal: 762021



**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VIC. TORALBONSO ALVAREZ ALCALDE

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [4]</b>
	<b>RESOLUCION No. 003</b> <b>3 de julio de 2020</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.700.280.2</b>
		<b>VERSION 5</b>

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR EL VALOR A PAGAR POR IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. ACTIVIDAD OCASIONAL. DENOMINADA "VALLAS PUBLICITARIAS" A CARGO DE FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – DIRECTOR UNIVERSIDAD DEL VALLE.

e.- Artículo 157. Del Acuerdo No.028 de 2018, establece las TARIFAS. Las siguientes son las tarifas del Impuesto a la Publicidad Exterior Visual, las que se determinan en proporción directa al área de cada valla, pantalla led, cartel o mural, por mes o fracción de mes, sin que en ningún caso sobrepase el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por año:

1	De uno (1) a ocho (8) metros cuadrados. 5 UVT
2	De ocho punto cero uno (8.01) a doce (12) metros cuadrados: 10 UVT
3	De doce punto cero uno (12.01) a veinte (20) metros cuadrados: 18 UVT
4	De veinte punto cero uno (20.01) a treinta (30) metros cuadrados: 22 UVT
5	De treinta punto cero uno (30.01) a cuarenta (40) metros cuadrados: 25 UVT
6	Mayores de cuarenta (40) metros cuadrados: 30 UVT
7	La publicidad exterior visual que incorpore elementos volumetricos cuya área total no supere los cuarenta y ocho (48) metros cuadrados, pagará un excedente por metro cuadrado equivalente a una (1) UVT
8	La publicidad exterior visual móvil que sea exhibida dentro del territorio y el equivalente 10 UVT, si la sede de la empresa de publicidad es Cartago. Si la sede es otro municipio se cobrará 20 UVT

PARÁGRAFO. De acuerdo con el Artículo 150 - Dimensiones de la Publicidad, de la Ordenanza 343 de 2012, "Por la cual se Expide el Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca", la Publicidad Mayor no puede ser superior a cuarenta y ocho (48) metros y comprende vallas publicitarias, letreros y avisos.

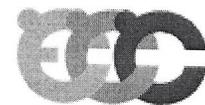
El Parágrafo Único del ARTÍCULO 158. De la misma normativa, indica que "El pago del impuesto de publicidad exterior visual no habilita la instalación de elementos ni legaliza aquellos que se hayan instalado sin el permiso expedido por la autoridad competente".

f.- Los permisos para ocupar vías o lugares de uso público son intransferibles y se concederán en consideración a la persona y por consiguiente no podrá ser objeto de negociación o traspaso. Por razones de orden, de conveniencia

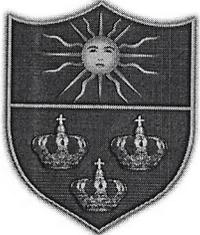
NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021



**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VIC. TORALBORNO ALFARÉZ ALCALDE

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP.700.280.2
	RESOLUCION No. 003 3 de julio de 2020	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR EL VALOR A PAGAR POR IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. ACTIVIDAD OCASIONAL. DENOMINADA "VALLAS PUBLICITARIAS" A CARGO DE FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – DIRECTOR UNIVERSIDAD DEL VALLE.

económica o de interés comunitario, el gobierno municipal podrá cancelar en cualquier momento la autorización para ocupar vías y lugares de uso público, notificando oportunamente el retiro. Esta posibilidad se hará constar en el documento que otorga el permiso. A petición del interesado la administración municipal podrá exceptuar del gravamen y pago de las licencias a las personas naturales o jurídicas que realicen obras de interés público y social. La Alcaldía Municipal podrá en cualquier tiempo revocar la licencia, cuando por mal uso, se afecte el medio ambiente o entrañe algún perjuicio para otros usuarios, al Municipio o terceros.

g.- Dando cumplimiento a las normas anteriormente señaladas, y teniendo en cuenta la Autorización dada por la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente del municipio de Cartago, expedida el día 26 de junio del año 2019 suscrita por el Dr. Carlos Eduardo Llano Naranjo, para ubicar una (1) valla – pantalla electrónica, referenciada en el literal a.- de esta Resolución, para ser instalada durante el periodo comprendido entre el 6 de junio y el 31 de diciembre del año 2019.

La anterior AUTORIZACIÓN está condicionada "A LOS CAMBIOS QUE SE PRODUZCAN CON LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL QUE EXPIDA CON POSTERIORIDAD EL MUNICIPIO

h.- Que conforme lo consagrado en el artículo 157 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas Para el Municipio de Cartago, valle del Cauca, esta dependencia de Rentas Municipales, procede a liquidar el valor de los derechos por uso de espacio público de la siguiente manera:

NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

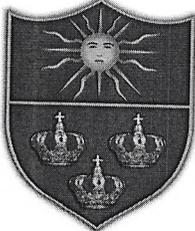
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999

Código Postal: 762021



**ES CONTIGO  
CARTAGO**

VER: TOR ALBORNOZ ALFARRA ALCALDE

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6]
	RESOLUCION No. 003 3 de julio de 2020	CÓDIGO: MAHP.700.280.2

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR EL VALOR A PAGAR POR IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. ACTIVIDAD OCASIONAL. DENOMINADA "VALLAS PUBLICITARIAS" A CARGO DE FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – DIRECTOR UNIVERSIDAD DEL VALLE.

LIQUIDACIÓN VALLAS							
CONTRIBUYENTE: FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA - DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE							
AÑO GRAVABLE 2019							
VALOR UVT : 2019	\$ 34.270,00	VALOR SMMLV AÑO 2019				5	\$ 828.116
A	B	C	D	E	F	G	H
DIRECCION VALLA	DIMENSIONES - Mtrs 2 - RANGO INSTALADOS	TIEMPO DE PUBLICIDAD - MESES	TAMAÑO PARAMETROS ACUERDO 028 DE 2018 . ART 127	No. DE UVT ACUERDO 028 DE 2018	VR MES \$	VALOR TOTAL PERIODO \$ LIQUIDACIÓN EN UVT	SIN QUE PASE DE 5 SMMLV. ART. 157 GRAN TOTAL
Interior del lote privado (parqueadero) de la Universidad del Valle, sentido sur norte.	9 A 12 MTRS	7	8,01 A 12 MTRS	10	\$ 342.700	\$ 2.398.900	\$ 2.398.900

Por las razones anteriormente expuestas, el Director de Rentas adscrito a la secretaria de Hacienda del Municipio de Cartago, Valle del cauca.

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al funcionario encargado del módulo de Cuentas por Cobrar del sistema de información SINAP V6, proceder a liquidar el impuesto por concepto de Publicidad Exterior Visual a cargo del señor FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – Director de la Universidad del Valle, POR VALOR DE DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.398.900) M/CTE, de acuerdo a la siguiente información:

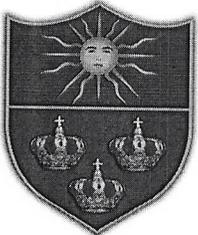
NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
 Código Postal: 762021



**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
 VECTOR ALFONSO ALFARIZ ALCALDE

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAHP.700.280.2
	<b>RESOLUCION No. 003</b> <b>3 de julio de 2020</b>	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR EL VALOR A PAGAR POR IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. ACTIVIDAD OCASIONAL. DENOMINADA "VALLAS PUBLICITARIAS" A CARGO DE FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – DIRECTOR UNIVERSIDAD DEL VALLE.

LIQUIDACIÓN VALLAS							
CONTRIBUYENTE: FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA - DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE							
AÑO GRAVABLE 2019							
VALOR UVT : 2019		\$ 34.270,00		VALOR SMMLV AÑO 2019		5 \$ 828.116	
A	B	C	D	E	F	G	H
DIRECCION VALLA	DIMENSIONES - Mtrs 2 - RANGO INSTALADOS	TIEMPO DE PUBLICIDAD - MESES	TAMAÑO PARAMETROS ACUERDO 028 DE 2018 . ART 127	No. DE UVT ACUERDO 028 DE 2018	VR MES \$	VALOR TOTAL PERIODO \$ LIQUIDACIÓN EN UVT	SIN QUE PASE DE 5 SMMLV ART. 157 GRAN TOTAL
Interior del lote privado (parqueadero) de la Universidad del Valle, sentido sur norte.	9 A 12 MTRS		7 8,01 A 12 MTRS	10	\$ 342.700	\$ 2.398.900	\$ 2.398.900

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer saber al Señor FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – Director de la Universidad del Valle, que deberá cancelar el valor liquidado y enunciado en el artículo Primero del presente proveído, en la ventanilla del banco de Occidente SAE ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal; así mismo que deberá allegar copia del recibo de pago a la oficina de Rentas Municipales.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente Acto Administrativo, Al señor FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – Director de la Universidad del Valle, o a quien haga sus veces, designe o faculte para ello, mediante poder legalmente otorgado de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, decreto Extraordinario No. 624 de 1989; también podrá notificarse de manera electrónica o a través de la red oficial de correos o cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución proceden los RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, que deberá interponer ante este mismo despacho, dentro del término legal, dos meses siguientes a la notificación de la presente, con los requisitos señalados en el artículo 126 del Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

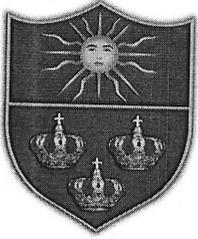
NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021



**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VIA POR NUESTRO VALLE Y ALCALDE

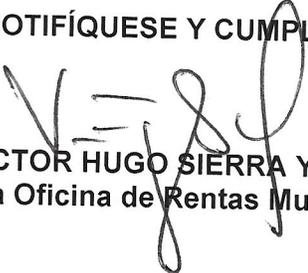
	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [8] CÓDIGO: MAHP.700.280.2
	RESOLUCION No. 003 3 de julio de 2020	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR EL VALOR A PAGAR POR IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. ACTIVIDAD OCASIONAL. DENOMINADA "VALLAS PUBLICITARIAS" A CARGO DE FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – DIRECTOR UNIVERSIDAD DEL VALLE.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Cartago, Valle del Cauca, el día tres (3) del mes de julio de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**VICTOR HUGO SIERRA YÉPEZ**  
**Jefe de la Oficina de Rentas Municipales**

Elaboró: Carlos E. Trujillo G. 

En la fecha, se notificó personalmente de la Resolución No. 003 del 3 de julio de dos mil veinte (2020), Señor FERNANDO ECHEVERRY VALENCIA – Director de la Universidad del Valle, renunciando a términos de ejecutoria de la misma y recibe copia original del Acto Administrativo a satisfacción.

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora : \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999

Código Postal: 762021



**ESCONTIGO  
CARTAGO**

VIC TOR ALFONSO ALFARÉZ ALCALDE